

RESOLUCIÓN-NRO-CONAFIPS-DIRECTORIO-010-2026.

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 3, numerales 4 y 8, establece como deber primordial del Estado: *“Garantizar la ética laica como sustento del que hacer público y el ordenamiento jurídico”; así como, “Garantizar el derecho a una cultura de Paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”;*

Que, el artículo 82 de la Constitución dispone que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el artículo 83, numerales 8, 11, 12 y 17 de la Constitución determinan respectivamente, como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos: *“Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción”; “Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley”; “Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética”; y, “Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 230 de la Constitución señala que: *“En el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley: 1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita; 2. El nepotismo; 3. Las acciones de discriminación de cualquier tipo”;*

Que, el artículo 231 de la Constitución prevé: *“Las servidoras y servidores públicos sin excepción presentarán, al iniciar y al finalizar su gestión y con la periodicidad que determine la ley, una declaración patrimonial jurada que incluirá activos y pasivos (...) quienes incumplan este deber no podrán posesionarse en sus cargos”;*

Que, el artículo 233 de la Constitución establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;*

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su artículo 14 determina: *“Funciones. La Junta tiene las siguientes funciones: (...) 11. Establecer, en el marco de sus competencias, cualquier medida que coadyuve a: a) Prevenir y desincentivar prácticas fraudulentas, incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo”*; Que, el artículo 161 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala: *“Sector financiero público: El sector financiero público está compuesto por: 1) Bancos y 2) Corporaciones”*;

Que, el artículo 243 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que: *“Las infracciones sobre lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, se sancionarán de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal y la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos”*;

Que, el artículo 244 del Código Orgánico Monetario y Financiero impone que: *“Las entidades del sistema financiero nacional tienen la obligación de establecer sistemas de control interno para la prevención de delitos, incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo, en todas las operaciones financieras”*;

Que, el artículo 444 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que las entidades financieras populares y solidarias están sometidas a la regulación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;

Que, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS), en su artículo 159, determina como misión de la CONAFIPS brindar servicios financieros con sujeción a la política dictada por el Comité Interinstitucional;

Que, el artículo 163 de la LOEPS establece como funciones del Directorio: *“a) Aprobar el Estatuto social y las metodologías de operación de la Corporación (...)”* y *“b) Aprobar la creación de nuevos mecanismos de financiamiento, servicios financieros, garantía crediticia, fortalecimiento y capacitación (...)”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece como deberes de las y los servidores públicos respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes, reglamentos y demás disposiciones expedidas conforme al ordenamiento jurídico, obligación que rige el ejercicio de sus funciones y actuaciones dentro de la administración pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No 337, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 609 de 26 de julio de 2024, se emitió La Política Nacional de Integridad Pública 2030, determinando que las instituciones públicas deben: *“(...) establecer Códigos de Ética institucionales alineados a la Política Nacional de Integridad Pública, que recojan los principios y valores de la organización, construidos con involucramiento de la alta gerencia (...)”*;

Que, la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Registro Oficial, en el Suplemento No. 257 de 27 de febrero de

2023, resuelve expedir las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos;

Que, mediante Acuerdo No. PR-SGIP-2025-0002-A de 23 de abril de 2025, publicado en el Registro Oficial, en el Segundo Suplemento No. 29 de 30 de abril de 2025, la Secretaría General de Integridad Pública, acuerda expedir la Norma técnica para la construcción y actualización de Códigos de Ética en las instituciones de la Función Ejecutiva (..);

Que, mediante Acuerdo Nro. PR-SGIP-2025-0007-A de 11 de junio de 2025, la Secretaría General de Integridad, publicada en el Registro Oficial, en el Cuarto Suplemento Nro.64 de 20 de junio de 2025, dispone expedir la Norma técnica para la implementación y gestión de un Canal Único de Alertas de Corrupción en las instituciones de la Función Ejecutiva;

Que, mediante Resolución No. JPRF-T-2025-0158 de 12 de junio de 2025, la Junta de Política y Regulación Financiera incorporó el Título III *“De la Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos”* al Libro V de la Codificación de Resoluciones, disponiendo que los sujetos obligados financieros deben contar con un Código de Ética aprobado y socializado en toda la institución;

Que, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante Resolución No. SEPS-IGT-2025-0113 de 14 de agosto de 2025, expidió normas de control para la prevención, detección y combate del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos en las entidades del sector financiero popular y solidario, señalando en su artículo 20 la obligación de contar con un Código de Ética;

Que, mediante Circular Nro. PR-SAPR-2019-0001-C de 1 de octubre de 2019, la Secretaría Anticorrupción dispuso la implementación de la Norma ISO Antisoborno 37001 y la creación de Unidades de Integridad y Ética en todas las entidades del sector público;

Que, la CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS, en cumplimiento a la Resolución No. SEPS-INSEPS-IGS-DNGRT-2025-0174, aprobado mediante RESOLUCIÓN NO. CONAFIPS-DIRECTORIO-018-2025 de 05 de noviembre de 2025, establece en su artículo 22, literal f), la atribución de *“Aprobar y expedir los manuales operativos, reglamentos internos o instructivos que sean necesarios para el funcionamiento de las diferentes unidades operativas de la CONAFIPS”*; y en el literal m) del mismo artículo dice que le corresponde *“Aprobar, expedir resoluciones y demás instrumentos jurídicos en el marco de sus competencias”*;

Que, la CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS, aprobado mediante RESOLUCIÓN-DIRECTORIO-CONAFIPS-005-2024 de 03 de abril de 2024, establece en su

artículo 11, numeral 1.1.1.3. Gestión de Cumplimiento, la atribución y responsabilidad de “o) *Gestionar las atribuciones y responsabilidades constantes en la ley, reglamentos y demás normativas;*” y en el literal p) del mismo artículo dice que le corresponde “*Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad competente;*” detallando entre sus entregables “(…)7. *Código de Ética y sus actualizaciones (…)*”.

Que, mediante RESOLUCIÓN-DIRECTORIO-CONAFIPS-004-2024 de 08 de febrero de 2024 la CONAFIPS aprueba “REFORMAR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS” en cuyo artículo Art. 1 “Objetivo” determina “*Establecer los valores y principios éticos, así como las responsabilidades y compromisos que asumirán los servidores y trabajadores/as de la CONAFIPS en aras de promover comportamientos y relaciones adecuadas tanto para clientes externos como internos, así como también a contribuir al buen uso de los recursos públicos. Los servidores y trabajadores/as de la CONAFIPS se conducirán a las normas establecidas en la Constitución, convenios y tratados internacionales, leyes, reglamentos, decretos ejecutivos y demás normas aplicadas y relacionadas con este Código;*”

Que, la Comisión de Ética de la CONAFIPS, mediante Acta No. CDE-03-2025-SO de 27 de junio de 2025, resolvió continuar con el proceso de actualización del Código de Ética y su respectiva difusión, en cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna Bancaria;

Que, es necesario expedir la reforma al Código de Ética alineado con la Política Nacional de Integridad Pública (PNIP), y demás normas aplicables, para propugnar valores, principios éticos, responsabilidades y compromisos de los miembros del Directorio, servidores públicos y trabajadores de la CONAFIPS;

En uso de las atribuciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Norma de Control para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito del Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos en las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, Normas para Prevenir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos en las Bolsas de Valores, Casas de Valores y Administradoras de Fondos y Fideicomisos, y el Estatuto Social de la CONAFIPS.

El Directorio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias:

RESUELVE:

EXPEDIR LA REFORMA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

INTRODUCCIÓN

La Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS), en su calidad de institución financiera pública adscrita a la Función Ejecutiva, cumple un rol estratégico en el fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria, promoviendo el acceso equitativo al financiamiento y contribuyendo al desarrollo económico y social del país, que reconoce a la ética, la integridad y la transparencia pública como un pilar fundamental para la gestión institucional.

La ética orienta la conducta de los trabajadores, las y los servidores públicos, en pro de fortalecer la confianza ciudadana y consolidar una cultura organizacional basada en valores, principios y buenas prácticas.

El Código de Ética de la CONAFIPS, constituye para la institución un instrumento vivo y participativo, que aporta en la guía del comportamiento de quienes forman parte de la institución para prevenir conflictos de interés, promover el uso responsable de los recursos públicos y garantizar un trato digno, justo e imparcial en todas las actuaciones institucionales. A través del cual reafirma su compromiso con la integridad, transparencia y rendición de cuentas, que conlleva al fortalecimiento de la ética institucional.

La adopción de los estándares internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), que establece estándares globales para la prevención, detección y sanción de prácticas corruptas, subrayando la importancia de sistemas institucionales íntegros, controles adecuados y cultura de cumplimiento, la Norma ISO 37001 – Sistema de Gestión Antisoborno que proporciona lineamientos para la implementación de controles y medidas razonables y proporcionales para prevenir, detectar y abordar el soborno en entornos públicos y privados lo que fortalecen el modelo de integridad de la CONAFIPS y consolida un marco ético robusto que promueve la cultura de cumplimiento, la responsabilidad institucional y la mejora continua.

En este contexto, el presente Código de Ética se configura como una herramienta esencial para orientar la conducta de los miembros del Directorio, servidores públicos y trabajadores de la CONAFIPS, fomentando una cultura organizacional basada en valores y principios que fortalezcan la confianza, el respeto y el compromiso con el servicio público.

La conducta de quienes integran la institución deberá regirse por las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, tratados y convenios internacionales, leyes, reglamentos, decretos ejecutivos y demás normativas aplicables, en concordancia con este Código. De esta manera, se establece un marco normativo y axiológico que orienta el comportamiento ético de miembros del Directorio, servidores públicos y trabajadores de la CONAFIPS, alineado con la Política Nacional de Integridad Pública (PNIP), reforzando el compromiso del Estado ecuatoriano en la lucha contra la corrupción y en la promoción de una administración pública íntegra, eficiente y transparente.

A continuación, se describe la misión y visión del Código de Ética:

Misión:

La Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias orienta su accionar al fortalecimiento de las organizaciones amparadas por la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, promoviendo una conducta ética y coherente con los valores y principios que sustentan el Código de Ética.

Visión:

Consolidarnos en el corto plazo como una institución financiera pública de segundo piso caracterizada por la observancia estricta de la ética, la integridad y la transparencia en todos sus procesos. apuntalando a un liderazgo técnico y responsable en inclusión financiera, bajo los más altos estándares de comportamiento integro, que fortalezca la confianza y garantice una actuación plenamente alineada a los valores y principios establecidos en la Política Nacional de Integridad Pública (PNIP) y en este Código de Ética.

ALCANCE DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

El presente Código de Ética de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias es de cumplimiento obligatorio para los miembros del Directorio, servidores públicos y trabajadores de la CONAFIPS, así como para proveedores, organismos multilaterales, clientes y demás partes relacionadas que mantengan vínculos con la institución, ya sea en virtud de funciones, servicios, cargos, dignidades o relaciones contractuales.

En este marco, se espera que la conducta de todas las personas y entidades sujetas a este Código se encuentren alineadas con los Compromisos del Servidor Público establecidos en la Política Nacional de Integridad Pública (PNIP)¹, así como, con los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público en el Ecuador.

Este Código debe ser conocido, comprendido y accesible para todos los miembros del Directorio, servidores públicos y trabajadores de la Corporación y sus partes interesadas. Su aplicación no se limita a situaciones específicas, sino que se extiende a todas las actividades, decisiones y relaciones que se desarrollan en el marco de la gestión institucional, de esta manera, se consolida como una herramienta fundamental para promover la integridad, la transparencia y la responsabilidad, facilitar la toma de decisiones éticas en contextos complejos y fortalecer una cultura organizacional basada en el respeto, la equidad y la vocación de servicio público.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código por parte de los servidores públicos y trabajadores de la CONAFIPS dará lugar a las medidas disciplinarias correspondientes, conforme a la normativa vigente, incluyendo la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), el Código de Trabajo, los reglamentos internos de la CONAFIPS y demás cuerpos legales pertinentes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que hubiere lugar

¹ Política Nacional de Integridad Pública 2024-2030, Secretaría Nacional de Integridad Pública, Presidencia de la República.

CAPITULO I

OBJETIVO – ÁMBITO

Art. 1.- Objetivo. - Establecer los valores, principios éticos, responsabilidades y compromisos que deben asumir los miembros del Directorio, servidores públicos y trabajadores de la Corporación, con el propósito de promover comportamientos íntegros y relaciones basadas en el respeto, la transparencia y la imparcialidad, tanto en el ámbito interno como externo, así como garantizar el uso eficiente, responsable y transparente de los recursos públicos, contribuyendo al fortalecimiento de una cultura institucional de integridad, ética y vocación de servicio.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - Los deberes, responsabilidades, compromisos y todas las normas descritas a través del presente Código de Ética son de obligatorio cumplimiento para los miembros del Directorio, servidores públicos y trabajadores, así como para proveedores, organismos multilaterales, clientes y demás partes relacionadas que mantengan vínculos con la institución, ya sea en virtud de funciones, servicios, cargos, dignidades o relaciones contractuales.

CAPITULO II

MARCO AXIOLÓGICO Y ESTRATÉGICO.

Art. 3.- Declaración de principios y valores éticos. - La Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS), como entidad financiera del sector público comprometida con el desarrollo del Sector Financiero Popular y Solidario, establece la presente declaración de principios y valores éticos como guía fundamental para el comportamiento de sus miembros del Directorio, servidores públicos y trabajadores. Este marco ético tiene como objetivo fortalecer las relaciones laborales, promover la toma de decisiones responsables y fomentar una cultura institucional basada en la integridad, el respeto y la transparencia.

Art. 4.- Principios Éticos Institucionales. - Los principios que orientan el accionar de quienes forman parte de CONAFIPS son los siguientes:

- **Cumplimiento:** Respetar y actuar siempre en conformidad con las normas legales aplicables y los derechos humanos.
- **Justicia y Neutralidad:** Tratar a todas las personas de manera equitativa y sin favoritismos, garantizando la equidad y la aplicación de la normativa legal vigente.
- **Honestidad:** Ser íntegro y transparente en todas las decisiones y acciones, manteniendo la ética personal y profesional en todo momento.
- **Equidad e Inclusión:** Reconocer y respetar la dignidad de todas las personas sin discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades y asegurar condiciones justas e igualitarias para todas las organizaciones y personas vinculadas.

- **Transparencia:** Facilitar el acceso a la información relevante para que todos los individuos puedan tomar decisiones informadas.
- **Respeto:** Tratar a todas las personas con dignidad, cortesía y consideración, reconociendo su valor y derechos fundamentales.
- **Altruismo:** Actuar en favor del bienestar colectivo, poniendo el interés de los demás antes que el propio.
- **Responsabilidad:** Es el deber de gestionar, utilizar y proteger los recursos y bienes del Estado con eficiencia, transparencia y honestidad, asegurando que se empleen en beneficio de la comunidad y se evite su mal uso o desperdicio.
- **Rendición de Cuentas:** Ser responsable de las acciones y decisiones tomadas, y estar dispuesto a rendir cuentas de ellas.
- **Neutralidad:** Implica evitar cualquier influencia externa o personal que pueda comprometer la imparcialidad y objetividad en el ejercicio de funciones públicas. Los servidores públicos deben actuar sin sesgos, favoreciendo el interés general y evitando situaciones que puedan generar conflictos de interés o influir en sus decisiones de manera inapropiada.
- **Ética:** Busca comprender la naturaleza de los valores humanos, de cómo debemos vivir y de lo que constituye conductas correctas.
- **Prevención de conflictos de interés:** Evitar situaciones que puedan comprometer la imparcialidad y la objetividad en el ejercicio de las funciones públicas.
- **Protección del patrimonio público:** Utilizar de manera eficiente y transparente los recursos y bienes del Estado.
- **Promoción de la ética:** Fomentar una cultura organizacional basada en principios éticos y de legalidad, mediante la sensibilización y la capacitación continua.
- **Sostenibilidad Financiera y Social:** es el compromiso de la organización de gestionar responsablemente sus recursos económicos para garantizar su estabilidad y continuidad en el tiempo, al mismo tiempo que promueve el bienestar de las personas y de la comunidad.

Art. 5.- Valores Éticos Institucionales. - Los valores que deben regir el comportamiento para los miembros del Directorio, servidores públicos y trabajadores de la CONAFIPS son:

- **Legalidad:** Implica actuar con apego a la Constitución, leyes y reglamentos para el desarrollo de sus actividades.
- **Imparcialidad:** Capacidad de actuar con objetividad en el ejercicio de la función pública.

- **Probidad:** Actuar con rectitud, integridad, honradez en cada decisión, actividad o acción, en el ejercicio de las funciones o responsabilidades
- **Igualdad:** Establece que todas las personas son iguales ante la ley, por lo que no existirá ninguna distinción en su trato por exclusión, restricción o preferencia basada en criterios tales como el color, raza, etnia, edad, sexo, género, religión, orientación sexual, y otros criterios.
- **Acceso a la información pública:** Respetar y cumplir el derecho de acceso a la información garantizando la transparencia en la gestión pública.
- **Buen trato y amabilidad:** Las servidoras y servidores públicos, trabajadores y toda persona que ejerza un cargo público, tiene la obligación de brindar un trato gentil, amable y educado a las personas que requieren sus servicios.
- **Lealtad:** Ser fiel a los principios institucionales y al servicio público. Confianza y defensa de los valores, principios y objetivos de la entidad, garantizando los derechos individuales y colectivos.
- **Trabajo en Equipo:** Compartir conocimientos actitud positiva, promoviendo esfuerzos comunes en beneficio de la organización y sociedad.
- **Integridad:** actuar con ética y transparencia en todas nuestras acciones, cumpliendo los valores, principios y normas para mantener y dar prioridad a los intereses públicos.

La institución adopta una postura firme contra cualquier forma de discriminación, ya sea por motivos de etnia, género, orientación sexual, religión, discapacidad, edad, nacionalidad, entre otros factores.

Además, garantiza un entorno laboral inclusivo, donde todas las personas puedan desarrollarse profesionalmente en condiciones de equidad y respeto. Este compromiso fortalece el prestigio institucional y la confianza entre sus integrantes y la ciudadanía.

Art. 6.- Objetivos Éticos Institucionales. - Son objetivos éticos institucionales de las Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias los siguientes:

- a. Promover una cultura institucional de integridad, la cual está basada en principios y valores éticos, que orienten el comportamiento de los servidores públicos y trabajadores en el ejercicio de sus funciones.
- b. Fortalecer la responsabilidad, transparencia y legalidad en la gestión institucional, asegurando que las actuaciones de los servidores públicos y trabajadores de la CONAFIPS se realicen en apego a la normativa nacional e internacional vigente.
- c. Fomentar la rendición de cuentas y el uso adecuado de los recursos públicos, que priorice el interés general sobre intereses particulares.

- d. Impulsar una mejora continua de las prácticas éticas institucionales, a través de la capacitaciones, evaluaciones y actualización permanente del Código de Ética.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Art. 7.- Responsabilidades y compromisos institucionales de la CONAFIPS – Son responsabilidades y compromisos institucionales, de los miembros del Directorio, servidores públicos y trabajadores de la Corporación, los siguientes:

- a. Cumplir la normativa vigente, respetar los valores institucionales, actuar con lealtad, y transparencia en la gestión, y contribuir al buen funcionamiento y a la reputación de la institución.
- b. Velar por los valores y principios del presente Código de Ética
- c. Garantizar que todo proceso de captación de recursos se desarrolle bajo criterios de integridad, transparencia y trazabilidad, prohibiendo operaciones con jurisdicciones de alto riesgo, paraísos fiscales o contrapartes vinculadas a actividades ilícitas. La relación con organismos multilaterales estará sujeta a políticas específicas de conocimiento del proveedor financiero, mediante los formularios “Conozca a su Proveedor Financiero/Multilateral” y la Declaración de Licitud de Fondos. La CONAFIPS velará porque los recursos administrados contribuyan a su objeto social y se gestionen con estándares éticos.
- d. Garantizar la difusión, conocimiento y aplicación del Código de Ética de acuerdo con el ámbito de aplicación.
- e. Fomentar mecanismos de comunicación interna y de interacción que propicien un ambiente de trabajo cordial y óptimo, promoviendo relaciones interpersonales basadas en el profesionalismo, el respeto, la solidaridad, la confianza, la efectividad y la transparencia.
- f. Reconocer y valorar el esfuerzo y el mérito de los servidores públicos y trabajadores de la CONAFIPS en el cumplimiento del presente Código de Ética y en el fortalecimiento del trabajo en equipo, promoviendo una convivencia armónica en los espacios laborales, según lo determina el instructivo de Reconocimiento e Incentivos a Comportamientos Éticos Positivos del Talento Humano.
- g. Asegurar la entrega de información pública oportuna, confiable y comprensible para los usuarios, respetando la confidencialidad, la reserva o el sigilo de información con un grado especial de sensibilidad, conforme a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento General.
- h. Incorporar en los modelos de negocios los principios globales relacionados con los derechos humanos, el trabajo, el medio ambiente y lucha contra la corrupción.
- i. Actuar con responsabilidad frente al medio ambiente y fomentar buenas prácticas sostenibles en el contexto financiero y social, de conformidad con la normativa legal vigente.
- j. Acatar y cumplir las responsabilidades y compromisos establecidos en este Código de Ética

- k. Brindar un servicio ágil de acuerdo con los principios de efectividad y calidez.
- l. La imagen institucional de la CONAFIPS constituye su nombre, logotipos, marcas, lemas, símbolos gráficos y demás elementos distintivos; por lo que, ninguna persona, unidad organizacional o entidad externa podrá utilizar, reproducir o difundir estos elementos sin contar con la autorización previa, expresa y por escrito de la autoridad competente. Los miembros del directorio, servidores públicos y trabajadores deberán proteger la imagen institucional, evitando cualquier uso indebido, distorsionado o que pueda afectar la reputación, credibilidad o integridad de la CONAFIPS en el ejercicio de sus funciones.
- m. Conocer los procesos, procedimientos institucionales y contar con la información adecuada para atender con responsabilidad al cliente interno y externo, proporcionando información completa, veraz, objetiva y oportuna.
- n. Abstenerse de utilizar su cargo para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para terceros, o para causar perjuicio a la institución.
- o. Conocer, respetar y aplicar la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, misión, visión, metas y objetivos institucionales, así como los mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción, procurando el bien colectivo y el interés público.

Art. 8.- De la capacitación relacionada al Código de Ética. – El Responsable Institucional de Cumplimiento RIC y su suplente en coordinación con la Unidad de Talento Humano y el Comité de Ética promoverán la sensibilización y capacitación continua dentro de la institución para fortalecer y construir una cultura de integridad y la confianza en los procesos de la Corporación.

Art. 9.- Incumplimiento al Código de Ética. – El Comité de Ética, como órgano institucional responsable de promover la cultura de integridad, transparencia y conducta ética, conocerá, analizará y resolverá las denuncias, quejas o faltas relacionadas al incumplimiento al Código de Ética.

En función de sus atribuciones, el Comité de Ética podrá emitir recomendaciones, sugerir acciones correctivas y en los casos que amerite solicitar el inicio de los procedimientos disciplinarios de conformidad en la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), el Código de Trabajo, los Reglamentos Internos de Personal de la CONAFIPS y demás normativa legal aplicable, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

CAPÍTULO IV

Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos.

Art. 10.- De la reserva y confidencialidad. – En el marco del sistema de prevención, detección y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación de otros delitos, los miembros del Directorio, servidores públicos y trabajadores así como los auditores internos y externos de la institución, deberán mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información relacionada con operaciones o transacciones económicas inusuales o injustificadas, información que haya sido identificadas y/o remitida a las autoridades competentes.

Igualmente están prohibidos revelar dicha información a cualquier persona, en especial a quienes hayan realizado o intenten realizar este tipo de operaciones, así como informar a partes relacionadas o personas no autorizadas sobre los requerimientos de información efectuados por las autoridades competentes o sobre la entrega de información a las mismas.

El incumplimiento de esta disposición deberá ser comunicado a la Unidad de Cumplimiento quien, a su vez, previo análisis, comunicará el hecho al Comité de Cumplimiento, organismo que dará a esta información el mismo tratamiento que a un reporte de operación sospechosa, y de ser procedente, lo pondrá en conocimiento de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).

Art. 11.- De la información a remitirse a las entidades de control. - La Corporación a través de la Unidad de Cumplimiento, atenderá los requerimientos de información solicitados por los órganos de control, en el marco de la lucha contra el lavado de activos y financiamiento de delitos, manteniendo el secreto o la reserva que pese sobre dicha información.

Art. 12.- Del reporte de operaciones sospechosas (ROS): El personal de la Corporación tiene la obligación de reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación o transacción que resulte inusual, injustificada o sospechosa, especialmente aquellas que no correspondan al perfil económico de la contraparte, cuyo origen no pueda sustentarse, o que involucren personas naturales o jurídicas relacionadas con actividades ilícitas o registradas en listas nacionales o internacionales de riesgo. Todas las gerencias, unidades y servidores responsables de procesar, tramitar o gestionar productos, servicios, transacciones financieras, operaciones con clientes, proveedores, servidor público o trabajador, deberán informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento cualquier indicio o duda razonable sobre el monto, origen o destino de los fondos.

Art. 13.- Cumplimiento de la norma en materia de prevención. - La Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, precisa la exigencia de que los miembros del Directorio, servidores públicos y trabajadores de la CONAFIPS antepongan el cumplimiento de las normas en materia de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos al logro de las metas comerciales, en los productos y servicios que opera la CONAFIPS.

Art. 14.- El inicio o continuidad de la relación comercial de una persona expuesta políticamente (PEP). - Al ingresar un PEP como proveedor, cliente, servidor o trabajador deberá contar con la autorización del Gerente General o su delegado. La gestión de una persona políticamente expuesta (PEP) se registrará a lo determinado en el Manual de Prevención, Detección y Gestión del Riesgo Asociado al Delito de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos de la CONAFIPS y demás normativa aplicable.

Art. 15.- Declaración de familiares relacionados – Todos/as los miembros del Directorio, servidores públicos y trabajadores de la CONAFIPS deberán registrar

en el Formulario Conozca a su Empleado, a los familiares relacionados por afinidad y consanguinidad, de acuerdo con lo que determine el Manual de Prevención, Detección y Gestión de Riesgo Asociado al Delito de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos.

Art. 16.- Listado de PEP. - La Unidad de Cumplimiento deberá mantener y actualizar anualmente un listado interno de Personas Expuestas Políticamente a la cual se deberá ejecutar la debida diligencia ampliada conforme la normativa relacionada con la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos. Para el efecto, será obligación de los miembros del Directorio, servidores públicos y trabajadores de la CONAFIPS que sean catalogados como PEP entregar la información solicitada por la Unidad de Cumplimiento de manera oportuna, de cuyo incumplimiento se considera como una falta leve.

Art. 17.- Selección, contratación y monitoreo del personal. – La Gerencia Administrativa a través de la Unidad de Talento Humano en los procesos de selección, contratación y monitoreo del personal de la CONAFIPS deberá cumplir con la entrega de los formularios de Conozca a su Empleado, declaración juramentada de bienes y demás requisitos establecidos en la Manual del Procesos de Selección de Personal y demás normativa aplicable.

Art. 18.- De las sanciones por incumplimiento. - El incumplimiento de las normas legales, procedimientos y controles para la Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos, estarán sujetos a las sanciones, de conformidad a la normativa establecida en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y en concordancia y en forma supletoria a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal, Código Orgánico Monetario y Financiero y demás leyes pertinentes.

En casos en los cuales se determine por la Unidad de Cumplimiento que un servidor público o trabajador ha incurrido en alguno de los delitos precedentes establecidos en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, el Código Orgánico Integral Penal o demás normativa aplicables, se procederá a aplicar el procedimiento correspondiente a una falta grave conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público, Código de Trabajo y reglamentos internos respectivos, según corresponda, sin perjuicio de los demás procedimientos establecidos en la normativa legal vigente.

El incumplimiento de las demás normas será sancionado de conformidad a lo establecido el Reglamento Interno de la CONAFIPS y la Ley Orgánica del Servicio Público, Código de Trabajo, entre otras; para el efecto, se deberá investigar adecuadamente, mantener un registro de los hechos, permitir la defensa del denunciado y, si se determina un incumplimiento, aplicar una sanción que sea clara y proporcional a la falta cometida.

CAPITULO V

MECANISMO PARA REALIZAR DENUNCIAS, QUEJAS O FALTAS.

Art. 19.- Mecanismo de denuncia:

19.1.- Sobre actos de soborno: En el caso de presentarse denuncias, quejas o faltas relacionadas a los compromisos establecidos en el presente Código de Ética respecto de actos de soborno, los afectados o quién tenga conocimiento, pueden presentar sus denuncias a través del canal único de denuncia establecido en su página web de la Corporación que es seguro, confidencial y anónimo.

La CONAFIPS, pondrá a disposición de la ciudadanía y de sus servidores públicos y trabajadores un canal electrónico accesible desde su página web institucional y/o una dirección de correo electrónico específica, diseñados para garantizar la seguridad de la información, la reserva de la identidad del denunciante y confidencialidad del proceso, sin represalia alguna.

Las denuncias recibidas serán remitidas a la Unidad de Cumplimiento la cual en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) calificará el contenido de la denuncia y determinará si se registra dentro de la matriz de denuncias, y ejecutará el procedimiento establecido para la investigación y tratamiento de los hechos denunciados, informando oportunamente a la Gerencia General para su conocimiento y resolución conforme a sus atribuciones.

19.2.- Sobre actos no relacionados con soborno: Las denuncias, quejas o faltas relacionadas a los compromisos establecidos en este código, no vinculados a actos de soborno o lavado de activos, podrán ser presentadas por cualquier persona afectada o que tenga conocimiento de dichas conductas, mediante canales de denuncia seguros, confidenciales y anónimos, ante el Responsable Institucional de Cumplimiento (RIC).

La CONAFIPS habilitará un canal único de denuncia institucional a través de su página web, destinada para el efecto, mediante el cual se receptorá las denuncias, quejas o faltas, las mismas que llegarán directamente a Responsable Institucional de Cumplimiento (RIC), garantizando en todo momento la protección del denunciante, la confidencialidad de la información y la prohibición de represalias.

El Responsable Institucional de Cumplimiento (RIC) realizará la verificación preliminar del caso y pondrá en conocimiento del Comité de Ética las denuncias calificadas, para su análisis, tratamiento y decisión conforme a la normativa aplicable.

Art. 20.- Canal Único de denuncia:

- a. **Canales de recepción:** Cualquier persona afectada o que tenga conocimiento podrá presentar denuncias, quejas o reportes sobre posibles actos de soborno a través de:
 - Plataforma electrónica en la página web institucional (“Tu denuncia aquí”).
- b. **Datos mínimos de la denuncia:** la denuncia debe contener, como mínimo:
 - Descripción de los hechos (qué ocurrió).
 - Fecha(s) y lugar(es), opcional
 - Personas o áreas presuntamente involucradas.
 - Datos de contacto para retroalimentación (opcional en denuncias anónimas).
- c. **Clasificación de las denuncias:**

Una denuncia es falso positivo: o Cuando la denuncia sea inconsistente.

- Cuando no se haya presentado evidencias comprobables o suficientes que demuestren la conducta indebida.
- Cuando luego del análisis, los hechos no concuerdan con las evidencias.
- Cuando se han forjado evidencias para involucrar a un servidor público o trabajador de la entidad o parte interesada.

Una denuncia es un caso comprobado: o Cuando la denuncia está completa.

- Cuando los hechos son coherentes y cumple con la información solicitada.
- Cuando se ha obtenido información que demuestre una conducta indebida denunciada

El canal de denuncia es seguro, confidencial y permiten el anonimato; queda prohibida toda represalia.

Art 21. Procedimiento para la investigación y resolución de denuncias, garantizando imparcialidad, transparencia y confidencialidad.

Nro.	Actividad	Rol	Descripción	Documento
1	Receptar la denuncia	Unidad de Cumplimiento	Sobornos: Las denuncias relacionadas con o sin presunción del cometimiento del delito de soborno, serán recibidas y gestionadas por la Unidad de Cumplimiento y registradas en una matriz de denuncias recibidas.	Registro de la Denuncia
		RIC (Responsable Institucional de Cumplimiento)	Las denuncias no relacionadas a delitos de soborno y lavado de activos, serán receptadas por la Gerencia Administrativa (Unidad de Talento Humano) y registradas en una matriz de denuncias recibidas.	
2	Analizar información de la denuncia	Unidad de Cumplimiento	Sobornos: En función de la información registrada, realizar un análisis preliminar de la denuncia, a fin de determinar, si la información proporcionada pueda servir de insumo para generar un proceso de investigación.	Informe del análisis realizado

		RIC (Responsable Institucional de Cumplimiento)	La Unidad de Talento Humano realizará la verificación preliminar del caso, si la información proporcionada pueda servir de insumo para generar un proceso de investigación.	
3	Analizar información adicional	Unidad de Cumplimiento	Sobornos: De contar con información adicional de las partes interesadas, analizar las transacciones, conductas y comportamientos.	Respaldos de la información analizada
		RIC (Responsable Institucional de Cumplimiento)	De contar con información adicional de las partes interesadas, analizar la información correspondiente.	
4	Buscar información en fuentes públicas	Unidad de Cumplimiento	Sobornos: Consulta y búsqueda de información en fuentes de información públicas (páginas públicas, noticias, etc.)	Respaldos de las búsquedas realizadas
5	Determinar si los hechos denunciados están relacionados a: (sobornos, u otros actos no relacionados)	Unidad de Cumplimiento	Sobornos: Con base en la información analizada: - Determinar si las transacciones, conductas, comportamientos, información pública y otras, pueden estar asociadas con la tipología de soborno registradas en la matriz de control y riesgos.	NA
		RIC (Responsable Institucional de Cumplimiento)	Determinar si los hechos denunciados pueden estar asociados con actos no relacionados a soborno.	
6	Generar reporte, informe	Unidad de Cumplimiento	Sobornos: Determinar la aplicabilidad de generar un reporte, informe de los resultados de la investigación.	Informe de resultados
		RIC (Responsable Institucional de Cumplimiento)	Elaborar un informe detallado sobre los actos que hayan sido calificados como no relacionados con soborno, respecto de las denuncias presentadas.	Informe de la denuncia
7	Remitir el informe a Gerencia General u otros cuerpos colegiados	Unidad de Cumplimiento	Sobornos: Remitir el reporte, informe a la alta dirección para el trámite respectivo.	Evidencia de envío del informe
		RIC (Responsable Institucional de Cumplimiento)	Remitir el informe al Comité de Ética para el tratamiento y decisión conforme a la normativa aplicable.	Evidencia de envío del informe

Art. 22.- La obligación de informar al denunciante y a las autoridades correspondientes sobre el seguimiento y resultados de las denuncias

Cuando los resultados de la investigación adviertan indicios de delito, se remitirá de inmediato y de forma motivada al Comité de Ética, preservando la confidencialidad y cadena de custodia.

El Comité de Ética a través de RIC informará los resultados del tratamiento de la denuncia al denunciante en los casos que haya remitido los datos de contacto.

CAPITULO VI

ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

Art. 23.- Conflicto de intereses. - Un conflicto de interés ocurre cuando los intereses personales de los miembros del Directorio, servidores públicos y trabajadores de la CONAFIPS (o de sus familiares) pueden influir en su juicio y decisiones laborales, afectando con la acción u omisión la integridad de la entidad

en beneficio propio o de un tercero; correlativamente, es obligación de los servidores públicos y trabajadores, que ingresen a la Corporación, notificar a través del Formulario de Declaración de Conflicto de Interés, En caso de que un miembro del comité de ética presente un conflicto de interés este deberá ser reemplazado por su suplente a fin de que el Comité pueda actuar con total imparcialidad.

Art. 24.- De los Vinculados. - Todos los miembros del Directorio, servidores públicos y trabajadores de la CONAFIPS deberán mantener apego en su comportamiento a la entrega de los productos y servicios, declarando oportunamente cualquier conflicto de interés y absteniéndose de influir en operaciones que puedan generar beneficios indebidos a personas vinculadas a través de los respectivos formularios.

Los miembros del Directorio, servidores públicos y trabajadores de la CONAFIPS que aprueban créditos, así como, sus cónyuges, convivientes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad deberán notificar a la Gerencia General su vinculación según la norma aplicable.

Art. 25.- Nepotismo. - De conformidad al artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Público se entiende como la prohibición a toda autoridad nominadora, designar, nombrar, posesionar y/o contratar en la misma entidad, institución, organismo o persona jurídica, de las señaladas en el artículo 3 de la LOSEP, a sus parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, a su cónyuge o con quien mantenga unión de hecho. La prohibición señalada se extiende a los parientes de los miembros de cuerpos colegiados o directorios de la respectiva institución, Se exceptúa a las servidoras y servidores de carrera que mantengan una relación de parentesco con las autoridades, siempre y cuando éstas hayan sido nombradas con anterioridad a la elección y posesión de la autoridad nominadora.

Art. 26.- Obligación del Nivel Jerárquico Superior. - Es obligación de todos los servidores públicos de Nivel Jerárquico Superior de comunicar a través del formulario de declaración de conflicto de intereses a la CONAFIPS sobre las relaciones directas e indirectas que mantengan entre ellos, con personal de la institución, proveedores, contratistas, consultores y demás parte relacionadas que presten servicios y otros grupos de interés que tengan o pudieran tener relación con la CONAFIPS.

Además, que incluyan la obligación de declarar relaciones directas o indirectas entre miembros de órganos directivos, de control, gerencias, jefaturas, auditoría y otros actores relevantes con proveedores, socios-clientes u otros grupos de interés; además, deberá establecer procedimientos para prevenir, detectar, evaluar y resolver estos conflictos, mecanismos de concientización y formación ética.

Art. 27.- Procedimiento en el caso de conflicto de intereses. - En caso de identificar un conflicto de interés se gestionará de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- a) Se solicitará al servidor público y trabajador de la CONAFIPS una declaración de no encontrarse en una situación de conflicto de interés permanente para el cumplimiento de las funciones del cargo, a fin de que se cumpla con el respectivo proceso para su resolución por la instancia pertinente a través del formulario de declaración de conflicto de intereses al momento de su vinculación, la que debe ser actualizada conforme normativa vigente.
- b) En el evento que, por alguna circunstancia posterior a su designación, un/a servidor público o trabajador, se encuentre en situación de conflicto de interés real, potencial y aparente, informará de la situación a su jefe inmediato con copia al Responsable Institucional de Cumplimiento (RIC) para que inmediatamente tenga conocimiento para el establecimiento de un proceso en el cual el servidor público o trabajador implicado se abstenga de las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones referentes al conflicto de intereses, el cual informará a través del formulario de excusa según lo determina el numeral 10.4 de la Norma Técnica de manejo de conflictos de interés en las instituciones de la Función Ejecutiva, para que se genere el reemplazo correspondiente en la actividad encomendada.
- c) El reemplazo correspondiente en la actividad encomendada será coordinado con el RIC y la Unidad de Talento Humano

Art. 28.- Prohibiciones de contratar. - La CONAFIPS no podrán celebrar contratos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública con los servidores públicos, esto es, funcionarios y empleados, que hubieren tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa o fase del procedimiento de contratación o tengan un grado de responsabilidad en el procedimiento o que, por sus actividades o funciones, se podría presumir que cuentan con información privilegiada, según lo determina el artículo 75 numeral 3 de la mencionada Ley.

Art. 29.- Prohibiciones a los servidores públicos o trabajadores de la CONAFIPS. - independientemente de su modalidad de contratación o nivel jerárquico:

1. Reglamento Interno Personal Régimen Losep:

Prohíbese al personal de la CONAFIPS según lo estipulado en el artículo 35 del mencionado documento:

- a. Abandonar injustificadamente su trabajo;
- b. Ejercer otro cargo o desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el tiempo fijado como horario de trabajo para el desempeño de sus labores, excepto quienes sean autorizados para realizar sus estudios o ejercer la docencia en las universidades e instituciones politécnicas del país, siempre y cuando esto no interrumpa el cumplimiento de la totalidad de la jornada de trabajo o en los casos establecidos en la presente Ley;

- c. Retardar o negar en forma injustificada el oportuno despacho de los asuntos o la prestación del servicio a que está obligado de acuerdo con las funciones de su cargo;
- d. Privilegiar en la prestación de servicios a familiares y personas recomendadas por sus superiores, salvo los casos de personas inmersas en grupos de atención prioritaria, debidamente justificadas;
- e. Ordenar la asistencia a actos públicos de respaldo político de cualquier naturaleza o utilizar, con este y otros fines, bienes del Estado;
- f. Abusar de la autoridad que le confiere el puesto para coartar la libertad de sufragio, asociación u otras garantías constitucionales;
- g. Ejercer actividades electorales, en uso de sus funciones o aprovecharse de ellas para esos fines;
- h. Paralizar a cualquier título los servicios públicos, en especial los de salud, educación, justicia y seguridad social; energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, procesamiento, transporte y distribución de hidrocarburos y sus derivados; transportación pública, saneamiento ambiental, bomberos, correos y telecomunicaciones;
- i. Mantener relaciones comerciales, societarias o financieras, directa o indirectamente, con contribuyentes o contratistas de cualquier institución del Estado, en los casos en que el servidor público, debido a sus funciones, deba atender personalmente dichos asuntos;
- j. Resolver asuntos, intervenir, emitir informes, gestionar, tramitar o suscribir convenios o contratos con el Estado, por sí o por interpuesta persona u obtener cualquier beneficio que implique privilegios para el servidor o servidora, su cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Esta prohibición se aplicará también para sociedades o personas jurídicas en las que el servidor o servidora, su cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tengan interés;
- k. Solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas debido a sus funciones, para sí, sus superiores o de sus subalternos; sin perjuicio de que estos actos constituyan delitos tales como: peculado, cohecho, concusión, extorsión o enriquecimiento ilícito;
- l. Percibir remuneración o ingresos complementarios, ya sea con nombramiento o contrato, sin prestar servicios efectivos o desempeñar labor específica alguna, conforme a la normativa de la respectiva institución;
- m. Negar las vacaciones injustificadamente a las servidoras y servidores públicos; y,
- n. Generar actos de violencia y acoso laboral.
- o. Las demás establecidas por la Constitución de la República, las leyes y los reglamentos.

También se prohíbe al personal:

1. Ingresar bebidas alcohólicas o estupefacientes de cualquier clase durante la jornada diaria de trabajo o presentarse bajo el efecto de esta.
2. Provocar dentro de la CONAFIPS escándalos o incidentes graves reñidos con sus obligaciones laborales.
3. Efectuar trabajos ajenos a los determinados por la ley dentro del horario normal de trabajo, en que debe cumplir sus trabajos para la CONAFIPS.

4. Realizar actividades mercantiles particulares durante las horas laborales y en las instalaciones de la CONAFIPS.
5. Permitir que los equipos de trabajo que están a su cargo sean utilizados por personas que no estén autorizadas para ello.
6. Ausentarse de su lugar de trabajo durante la jornada de labores diarias sin la autorización del permiso de su jefe inmediato superior.
7. No presentarse a la jornada de trabajo sin previa autorización de su jefe inmediato, salvo casos de emergencia debidamente comprobados a la luz del presente reglamento.
8. Portar armas de cualquier clase en la CONAFIPS.
9. Agredir o injuriar de manera verbal o escrita, por el servidor, su cónyuge o conviviente en unión de hecho, ascendientes o descendientes, a los clientes, compañeros de trabajos, jefe inmediato o cualquier autoridad
10. Causar grave daño a los bienes o pertenencias de la CONAFIPS, de los compañeros de trabajo o de los clientes; o ponerlos en grave riesgo.
11. Realizar acto de violencia y acoso laboral.

2. Reglamento del Código de Trabajo:

Según lo estipulado en el artículo 58.- A más de las prohibiciones establecidas en el artículo 46 del Código del Trabajo y las determinadas por otras Leyes, se prohíbe a los trabajadores de la CONAFIPS:

1. Mantener relaciones de tipo personal, comercial o laboral, que conlleven un conflicto de intereses, con las personas naturales o jurídicas que se consideren como competencia o que sean afines al giro de Institución. El trabajador deberá informar al empleador cuando pueda presentarse este conflicto.
2. Exigir o recibir primas, porcentajes o recompensas de cualquier clase, de personas naturales o jurídicas, proveedores, clientes o con quienes la Institución tenga algún tipo de relación o como retribución por servicios inherentes al desempeño de su puesto.
3. Alterar la información de los productos o servicios que ofrece la CONAFIPS a cambio de recompensas en beneficio personal.
4. Alterar la respectiva jornada de trabajo o suspenderla sin sujetarse a la reglamentación respectiva de horarios y turnos designados.
5. Encargar a otro trabajador o a terceras personas la realización de sus labores sin previa autorización de su Jefe Inmediato.
6. Suspender arbitraria e ilegalmente el trabajo o inducir a sus compañeros de trabajo a suspender las suyas.
7. Causar pérdidas, daño o destrucción, de bienes materiales o de herramientas, pertenecientes al empleador o sus clientes, por no haberlos devuelto una vez concluidos los trabajos o por no haber ejercido la debida vigilancia y cuidado mientras se los utilizaba; peor aún producir daño, pérdida, o destrucción intencional, negligencia o mal uso de los bienes, elementos o instrumentos de trabajo.
8. Realizar durante la jornada de trabajo rifas o ventas; de igual manera atender a vendedores o realizar ventas de artículos personales o de consumo, se prohíbe realizar actividades ajenas a las funciones de la Institución o que alteren su normal desarrollo; por lo que le está prohibido al trabajador, distraer el tiempo

destinado al trabajo, en labores o gestiones personales, así como realizar durante la jornada de trabajo negocios y/o actividades ajenas a la CONAFIPS o emplear parte de la misma, en atender asuntos personales o de personas que no tengan relación con la institución, sin previa autorización de Unidad de Administración del Talento Humano o quien haga sus veces.

9. Violar el contenido de la correspondencia interna o externa o cualquier otro documento perteneciente a la Institución, cuando no estuviere debidamente autorizado para ello;
10. Destinar tiempo para la utilización inadecuada del internet como bajar archivos, programas, conversaciones chat y en fin uso personal diferente a las actividades específicas de su trabajo.
11. Instalar software, con o sin licencia, en las computadoras de la Institución que no estén debidamente aprobados por la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información o quien hiciere sus veces.
12. Divulgar información sobre técnicas, método, procedimientos relacionados con la institución, redacción, diseño de textos, ventas, datos y resultados contables y financieros de la Institución; emitir comentarios con los trabajadores y terceras personas en relación con la situación de la CONAFIPS.
13. Divulgar información sobre la disponibilidad económica y movimientos que realice la Institución, ningún trabajador de esta podrá dar información, excepto el personal de contabilidad que dará información únicamente a sus superiores.
14. Queda prohibido para los trabajadores, divulgar la información proporcionada por los usuarios internos o externos de la institución.
15. Todo personal que maneje fondos de la Institución no podrá disponer de los mismos para otro fin que no sea para el que se le haya entregado. Ello dará lugar a la máxima sanción establecida en este reglamento, que implicará la separación de la Institución previo visto bueno otorgado por el Inspector del Trabajo competente, sin perjuicio de otras acciones legales a que hubiere lugar.
16. Utilizar en actividades particulares los servicios, dinero, bienes, materiales, equipos o vehículos de propiedad de la Institución o sus clientes, sin estar debidamente autorizados por el jefe respectivo.
17. Sacar bienes, vehículos, objetos y materiales propios de la institución o sus clientes sin la debida autorización por escrito del jefe inmediato.
18. Queda terminantemente prohibida la violación de los derechos de autor y de propiedad intelectual de la institución.
19. Ejercitar o promover la discriminación por motivos de raza, etnia, religión, sexo, pensamiento político, etc., al interior de la Institución.
20. Sostener altercados verbales y físicos con compañeros, trabajadores y jefes superiores dentro de las instalaciones de la CONAFIPS y en su entorno, así como también hacer escándalo dentro de la Institución o durante la ejecución de las tareas oficiales.
21. Propiciar actividades políticas o religiosas dentro de las dependencias de la institución o en el desempeño de su trabajo.
22. Presentarse a su lugar de trabajo en evidente estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes prohibidos por la Ley.
23. Ingerir o expender durante la jornada de trabajo, en las oficinas o en los lugares adyacentes de la institución bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas y

- estupefacientes, u otras sustancias sujetas a fiscalización, así como presentarse a su trabajo bajo los efectos evidentes de dichos productos.
24. Ingerir alimentos o bebidas en lugares que puedan poner en peligro la calidad del trabajo o las personas.
 25. Fumar en el interior de la institución.
 26. No cumplir con las medidas sanitarias, higiénicos de prevención y seguridad impartidas por la institución y negarse a utilizar los aparatos y medios de protección de seguridad proporcionados por la misma, y demás disposiciones del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional;
 27. Portar cualquier tipo de arma durante su permanencia en la institución que pueda poner en peligro la vida y seguridad de las personas y equipos con excepción de las personas que tengan autorización de la institución.
 28. Ingresar televisores y cualquier otro artefacto que pueda distraer y ocasionar graves daños a la salud y a la calidad del trabajo de la institución sin la autorización por escrita de sus superiores.
 29. Ingresar a las dependencias de la institución material pornográfico o lesivo, reservándose la institución el derecho a retirar dicho material y sancionar al infractor.
 30. Alterar o suprimir las instrucciones, avisos, circulares o boletines colocados por la Institución en los tableros de información, carteleras o en cualquier otro lugar;
 31. Permitir que personas ajenas a la Institución permanezcan en las instalaciones de esta, sin justificación o causa para ello.
 32. Está prohibido a las personas que laboran con claves en el sistema informático entregarlas a sus compañeros o terceros para que utilicen; por tanto, la clave asignada es personalísima y su uso es de responsabilidad del trabajador.
 33. Los beneficios concedidos al trabajador, que no constituyen obligación legal, son exclusivos para este y su cónyuge, y se extenderá a terceros por autorización escrita del empleador.
 34. Vender sin autorización bienes, vehículos, accesorios, regalos y repuestos de la institución.
 35. Practicar juegos de cualquier índole durante las horas de trabajo
 36. Distraer su tiempo de trabajo en cosas distintas a sus labores, tales como: leer periódicos, revistas, cartas, ajenas a su ocupación, así como dormir, formar grupos y hacer colectas sin autorización de las autoridades de la institución.
 37. Propagar rumores que afecten al prestigio o intereses de la institución sus funcionarios o trabajadores; así como no podrán reunirse sin autorización de los ejecutivos.
 38. Comprar acciones o participaciones o montar un negocio directa o indirectamente, por sí mismo o a través de interpuesta persona, para ser proveedor de la Institución sin conocimiento expreso por parte de la CONAFIPS.
 39. Laborar horas suplementarias o extraordinarias sin previa orden expresa de sus superiores o de Recursos Humanos o del funcionario debidamente autorizado.
 40. Utilizar en beneficio propio los bienes incluyendo vehículos, accesorios o pertenencias.
 41. Ejecutar tareas ajenas a las oficiales que sean de responsabilidad del trabajador.
 42. Ejecutar actos de discriminación en el trabajo, ya sea de manera horizontal como vertical.

Art. 30.- Registro de conflictos de interés. - El Comité de Ética deberá mantener un registro de conflictos de interés, en el que se consigne la descripción de las situaciones que hayan sido calificadas como conflictos de interés, y los mecanismos adoptados para la administración de estos; así como aquellas situaciones que fueron materia de consulta y respecto de las cuales se determinó que no constituyen situación de conflicto. Esta información será presentada de manera resumida al Directorio de la CONAFIPS cuando se produzca, para que se mantenga informado y pueda solicitar información complementaria en caso de requerir mayores detalles.

Art. 31.- De las sanciones. - Sanciones por incumplimiento del Código de Ética.

Los servidores públicos y trabajadores de la CONAFIPS, que incumplan las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, estarán sujetos a la aplicación de las medidas y sanciones disciplinarias previstas en el Código de Ética, Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) su Reglamento General la Ley Orgánica del Servidor Público, Código de Trabajo, Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-175 “Procedimiento de Sumario Administrativo”, Manual de Procesos de Régimen Disciplinario de la Corporación, y demás normas aplicables.

Las infracciones éticas podrán ser sancionadas de conformidad con su gravedad, en relación con lo determinado en las normativas vigentes, respetando el debido proceso.

La imposición de sanciones no exime de las responsabilidades civiles, administrativas o penales a las que hubiere lugar.

Art. 32.- Responsabilidad de informar irregularidades

Los servidores públicos y trabajadores de la CONAFIPS tienen la obligación ética de informar de manera inmediata a través del canal único de denuncia establecido en la página Web de la Corporación sobre cualquier acto, hecho u omisión que constituya irregularidad, falta administrativa, uso indebido de recursos, conflicto de intereses, actos de corrupción o incumplimiento del presente Código de Ética del que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

La comunicación de estas irregularidades deberá realizarse de forma responsable, veraz, motivada y sustentada, a fin de evitar denuncias infundadas o maliciosas.

La CONAFIPS garantizará en todo momento, la protección integral del denunciante, asegurando:

- Confidencialidad sobre su identidad y sobre la información proporcionada.
- No represalias por motivo de la denuncia, incluyendo cualquier forma de intimidación, amenaza, afectación laboral o personal.
- Acceso al canal único de denuncia que es seguro, confidencial y anónimo, según lo establecido en este Código.

La CONAFIPS, a través del RIC, informará al denunciante, cuando no sea anónimo, sobre el seguimiento, estado y resultados finales del proceso, en observancia de la normativa aplicable y sin afectar la confidencialidad de la investigación.

Asimismo, cuando del análisis preliminar o de la investigación se identifiquen posibles indicios de delito, la institución remitirá de manera inmediata y motivada la información a las autoridades competentes, garantizando la protección del denunciante y la preservación de la cadena de custodia.

CAPITULO VII

CONDUCTA ANTISOBORNO

Art. 33.- Conducta antisoborno. - Todas las decisiones de los miembros del Directorio, servidores públicos y trabajadores de la CONAFIPS, que incumplan las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, deben ser legales, éticas y responsables, propendiendo siempre a hacer lo correcto.

Art. 34.- Soborno. - Sobornar es la acción de corromper a alguien a través de la demanda u oferta de dinero, regalos, cargo, bienes o algún favor para obtener una ventaja indebida o favorecer a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera. La acción de corromper puede ser en forma directa, indirecta o a través de una tercera persona natural o jurídica.

Art. 35.- Actos de soborno. - El soborno puede iniciar por pedido de un particular que en el caso de la CONAFIPS podría ser un cliente, un proveedor, un socio comercial o un tercero (familiar o relacionado de una parte interesada). En contra partida, también podría iniciarse por el pedido directo o indirecto de un miembro de la CONAFIPS al cliente, proveedor, socio comercial o tercero.

Art. 36.- Derivación de soborno. - Detrás de determinada conducta de servidores públicos y trabajadores de la CONAFIPS o de la parte interesada, siempre debe existir una acción antijurídica y/o antiética, que sea resultado de los productos y/o servicios que brinda la CONAFIPS.

Art. 37.- Acciones ante un posible caso de soborno. - Cualquiera de las partes interesadas puede detectar o tener conocimiento de una práctica corrupta o una conducta inapropiada. Si es un servidor público o trabajador, proveedor, cliente o un tercero, debe presentar su denuncia directamente a la Unidad de Cumplimiento o a través del canal único de denuncia establecido en la página web de la Corporación, a fin de que se realicen los procedimientos respectivos.

Art. 38.- Mecanismo para denuncias. - Si se presentan denuncias, quejas o faltas relacionadas a los compromisos establecidos en este código, se realizará según lo establece el capítulo V.- Mecanismos para realizar denuncias, quejas o faltas.

Art. 39.- Reserva y Confidencialidad de la Denuncia. - Todas las denuncias gozan de reserva y confidencialidad, garantizándose que no habrá represalias por las denuncias.

CAPÍTULO VIII

TRANSPARENCIA

Art. 40.- Prohibición de regalos. – Los miembros del Directorio, los servidores públicos y trabajadores de la CONAFIPS, no podrán solicitar, aceptar o recibir, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones, para sí, sus superiores o de sus subalternos; sin perjuicio de que estos actos constituyan delitos tales como: peculado, cohecho, concusión, extorsión o enriquecimiento ilícito; según lo determina el art. 24, literal k) de Ley Orgánica de Servicio Público de Ecuador.

En los casos de existir regalos y presentes que tengan un valor económico representativo o histórico patrimonial percibidos por las servidoras públicos y trabajadores en reuniones, talleres, conferencias, visitas de observación, seminarios, congresos, giras técnicas, pasantías y otros actos o eventos de carácter oficial, dentro o fuera del país, en cumplimiento de servicios institucionales, comisión de servicios, en delegación o representación de las instituciones del Estado, deberán cumplir con el procedimiento regulado por las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos emitido por la Contraloría General del Estado.

Art. 41.- Uso de instalaciones. - Se prohíbe la utilización de las instalaciones y oficinas públicas para reuniones personales, fiestas, celebraciones o similares que sean ajenos al interés público o a las funciones propias de las distintas instituciones.

Art. 42.- Datos Personales. – Se debe garantizar el ejercicio del derecho fundamental a la protección de datos personales en la CONAFIPS, regulando los principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela aplicables a todo tratamiento de datos personales efectuado por sus miembros del Directorio, servidores públicos y trabajadores de la CONAFIPS, así como por terceros que actúen por cuenta de la Institución, conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y su Reglamento General y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

Todo tratamiento de datos personales deberá observar, de manera obligatoria, los principios de legalidad, lealtad y transparencia; finalidad específica y explícita; minimización de datos; exactitud y actualización; limitación de conservación así como la seguridad y confidencialidad, queda prohibida la divulgación, manipulación indebida, extracción o transferencia de datos personales o institucionales sin esta

autorización , salvo en los casos expresamente permitidos por la ley y en cumplimiento de las funciones institucionales.

El incumplimiento de las disposiciones relativas a la protección y correcto tratamiento de los datos personales o institucionales será considerado una infracción ética y dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) y su Reglamento, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y demás normativa aplicable y vigente.

Para hacer sugerencias o presentar un reclamo en relación con la protección de sus datos personales, puede ponerse en contacto a través del correo electrónico: proteccion.datos@finanzaspopulares.gob.ec.

CAPITULO IX

BUEN TRATO

Art. 43.- Buen trato. – Los miembros del Directorio, servidores públicos y trabajadores de la CONAFIPS, deberán dar un trato gentil, amable y educado a los usuarios internos y externos que requieran sus servicios, garantizando en todo momento el derecho fundamental a la buena administración pública y atendiendo los principios establecidos en la Constitución de la República, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo y demás normativa aplicable.

Se prohíbe la discriminación en todas sus formas por razones de raza, etnia, género, estado civil, nacionalidad, edad, filiación política, religión, orientación sexual y otros criterios similares de conformidad con la Constitución de la República y la ley.

Art. 44.- Situaciones, actividades o intereses incompatibles. – Los miembros del Directorio, servidores públicos y trabajadores de la CONAFIPS, no deberán involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones, deberán abstenerse de toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio para el desempeño de sus funciones.

Art. 45.- Cuidado de los bienes institucionales. Los miembros del Directorio, servidores públicos y trabajadores de la CONAFIPS están obligados a utilizar, custodiar y administrar los bienes muebles, inmuebles, tecnológicos, documentales y financieros de la Institución de manera responsable, racional y eficiente, exclusivamente para el cumplimiento de los fines institucionales.

Se prohíbe el uso indebido, el deterioro intencional, la apropiación o la destinación de los bienes institucionales para fines personales o ajenos a la misión de la entidad, en observación de los principios de responsabilidad, transparencia y probidad administrativa.

Art. 46.- Sanción por incumplimiento.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Código de Ética respecto al uso y cuidado de los bienes institucionales constituirá una infracción ética y dará lugar a la aplicación de medidas disciplinarias y sanciones conforme a lo previsto en normativa institucional aplicable.

En caso de verificarse daño, pérdida o uso indebido de los bienes, además de la responsabilidad administrativa correspondiente, los miembros del Directorio, , servidores públicos y trabajadores de la CONAFIPS, quedará sujeto a las responsabilidades administrativa, civiles o penales que determine la ley.

CAPITULO X

GLOSARIO

Para efectos del presente Código de Ética, téngase en cuenta las siguientes definiciones:

TÉRMINO	DEFINICIÓN
CONAFIPS	Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias
ANTICORRUPCIÓN	La anticorrupción implica un conjunto de estrategias y acciones dirigidas a prevenir, identificar y sancionar la corrupción, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas. Además, busca fortalecer tanto las instituciones públicas como privadas, asegurando la integridad de los procesos gubernamentales y empresariales a través de reformas legales, la implementación de mecanismos de supervisión y la participación activa de la sociedad civil (Tanzi, 1998).
APTITUD	“La aptitud es la capacidad potencial que tiene un individuo para adquirir habilidades específicas mediante el entrenamiento o la educación” (Kaplan & Saccuzzo, 2012). Los/as servidores/as y trabajadores/as de la CONAFIPS deben verificar el cumplimiento de los requisitos destinados a comprobar su idoneidad. Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga aptitud.
CÓDIGO DE ÉTICA	Es un conjunto de principios, normas y valores diseñados para guiar el comportamiento de los miembros de una organización o profesión. Establece los estándares que definen lo que se considera un comportamiento ético y responsable. Su objetivo principal es fomentar la integridad, la transparencia y la responsabilidad en las decisiones y acciones de los individuos, así como servir de marco para la resolución de dilemas éticos en el ejercicio profesional o dentro de una institución (PNUD, 2019).
CONFIDENCIALIDAD	“La confidencialidad es la obligación de no divulgar información obtenida en un contexto de confianza, salvo que exista consentimiento del titular o una obligación legal que lo permita” (Beauchamp & Childress, 2013). Garantizar que la información será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de los propietarios de la información.
CONFLICTOS DE INTERÉS	Son situaciones en que las responsabilidades oficiales de las servidoras y servidores públicos se ven obstaculizadas por intereses personales, o podrían influir indebidamente en la toma de decisiones (PNIP, 2024, p.6).
CORRUPCIÓN	Corrupción: Se entiende como el uso indebido de funciones y recursos para beneficio personal de quienes gestionan la institución en el sector público. Este comportamiento viola principios éticos y legales, afectando el

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	<p>interés público (PNIP, 2024, p.6).</p> <p>Es el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios a sí mismo, o a un tercero. Esto incluye no solamente ventajas financieras, sino también ventajas no financieras.</p>
DIRECTORIO	<p>“Un directorio es el conjunto de personas que, en una organización, tienen la responsabilidad de tomar decisiones estratégicas y supervisar la gestión ejecutiva” (Chiavenato, 2009)</p> <p>Máximo organismo de la CONAFIPS.</p>
DISCRECIÓN	<p>“La discreción es la habilidad para manejar información o situaciones delicadas con prudencia, evitando la exposición innecesaria de datos o juicios que puedan afectar a otros” (Real Academia Española, 2023).</p> <p>Los servidores y servidoras públicos, trabajadores y trabajadoras de la CONAFIPS, deberán guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento o se encuentre dentro del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades dispuestas en la ley.</p>
EQUIDAD	<p>La equidad implica un enfoque hacia la justicia social, asegurando que cada persona pueda acceder a oportunidades según sus necesidades y situaciones particulares. A diferencia de la igualdad, que trata a todos de la misma forma, la equidad reconoce las desigualdades históricas y busca corregirlas para garantizar una distribución más justa de los recursos (PNIP, 2024, p.9).</p>
ÉTICA	<p>Es el conjunto de principios y valores que guían el comportamiento humano, asegurando que las decisiones y acciones se tomen con integridad, responsabilidad y respeto hacia los demás, tanto en el ámbito personal como profesional. En el contexto organizacional, implica promover una cultura basada en normas morales que fomenten la justicia, la transparencia y la legalidad (PNIP, 2024, p.9).</p> <p>Código de conducta en base a normas y fines que determinan el correcto actuar en las relaciones interpersonales de los/as trabajadores/as y servidores/as de la CONAFIPS con su entorno.</p>
HONESTIDAD	<p>Es la acción de actuar con sinceridad, no sólo abstenerse de mentir o engañar, sino también mostrar respeto hacia los demás y tener conciencia de sí mismo. Construye relaciones de confianza y un entorno en el que prevalezcan la transparencia y mejora la toma de decisiones (PNIP, 2024, p.6).</p>
IDONEIDAD:	<p>“La idoneidad es la capacidad demostrada por una persona para cumplir con los requisitos técnicos, éticos y profesionales que demanda una determinada función o responsabilidad” (Chiavenato, 2009)</p> <p>Se entiende como aptitud técnica, legal y moral, además es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública.</p>
INTEGRIDAD PÚBLICA	<p>Es un enfoque preventivo que se refiere a la alineación constante con principios, valores y normas éticas compartidos, para mantener y priorizar el interés general sobre los intereses privados en el sector público (PNIP, 2024, p.6).</p>
INTERÉS PÚBLICO	<p>Representa las acciones que deben orientarse hacia el bien público y el interés general, por encima de intereses particulares o privados (PNIP, 2024, p.6).</p>
NORMATIVA	<p>“Normativa es el conjunto de normas que regulan una materia determinada, estableciendo criterios de actuación y procedimientos que deben seguirse” (Diccionario del Español Jurídico, 2020).</p> <p>Norma o cuerpo de normas, resoluciones, leyes, etc. que rigen el funcionamiento financiero, administrativo y de buen gobierno en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.</p>
PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA	<p>Todas aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, que desempeñan o han desempeñado funciones o cargos públicos destacados en el Ecuador o en el extranjero; o funciones prominentes en una organización internacional, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), y el organismo de control respectivo.</p>

TÉRMINO	DEFINICIÓN
POLÍTICA NACIONAL DE INTEGRIDAD PÚBLICA (PNIP)	Es el marco de valores, principios, acciones, y compromisos que busca fomentar la ética y la transparencia en la administración pública (Política Nacional de Integridad Pública - PNIP, Registro Oficial No. 337, 2024).
PREVENCIÓN DEL DELITO	Abarca todas las acciones realizadas por individuos o grupos, tanto públicos como privados, destinadas a impedir la ocurrencia de actos delictivos o su repetición. Son intervenciones tempranas, inspiradas en el modelo de salud pública, que se clasifica en tres niveles: prevención primaria, secundaria y terciaria (PNIP, 2024, p.7).
PRINCIPIOS ÉTICOS	<p>“Los principios éticos son normas generales que orientan la conducta humana en función del respeto a la dignidad, los derechos y el bienestar de los demás, y que sirven como base para la formulación de códigos de ética en distintas disciplinas” (American Psychological Association, 2017).</p> <p>Son normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta de los integrantes de un grupo humano. Definen igualmente las pautas de conducta en el ejercicio de una profesión o servicio.</p>
RENDICIÓN DE CUENTAS	Es un proceso sistemático, intencional, interactivo y universal, en el que las autoridades, los servidores públicos o sus representantes, según corresponda, deben explicar y justificar sus decisiones y el uso de los recursos bajo su responsabilidad, sometiéndose a la evaluación de la ciudadanía respecto a sus acciones u omisiones en la gestión pública y la administración de recursos públicos (PNIP, 2024, p.7).
SERVIDAS Y SERVIDORES PÚBLICOS	Serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. (CRE, 2008, art. 229).
SGAS	Sistema de Gestión Antisoborno.
SOBORNO	<p>Soborno: Acción de corromper a alguien con dinero o regalos para obtener un favor o ventaja indebida” (Diccionario del Español Jurídico, 2020).</p> <p>Sobornar es la acción de corromper a alguien a través de la demanda u oferta de dinero, regalos, cargo, bienes o algún favor para obtener una ventaja indebida o favorecer a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera. La acción de corromper puede ser en forma directa, indirecta o a través de una tercera persona natural o jurídica.</p>
VERACIDAD	<p>“La veracidad es la cualidad de lo que es verdadero, y en el ámbito ético, se refiere al compromiso de decir la verdad y actuar con sinceridad, evitando el engaño o la falsedad” (Real Academia Española, 2018).</p> <p>los servidores y servidoras públicos, trabajadores y trabajadoras de la CONAFIPS están obligados a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con los particulares como con sus superiores y subordinados, y proveer información adecuada y veraz de su contenido y características.</p>
VALORES	<p>“Los valores son creencias fundamentales que guían o motivan actitudes y acciones. Sirven como estándares para juzgar lo que es bueno o malo, deseable o indeseable” (Schwartz, 1992, citado en Centro de Escritura Javeriano, 2020).</p> <p>Son conductas o normas consideradas como deseables, es decir, cualidad de todos los seres humanos para condicionar el comportamiento en determinado contexto social. Tienen que ver con los efectos que tienen los actos propios con las otras personas, en las relaciones laborales, en la sociedad o en el medioambiente.</p>
Conozca a su empleado	Es la política a través de la cual CONAFIPS tiene un adecuado conocimiento del perfil de riesgo del empleado, para cuyo efecto se requiere, revisa y valida, en forma previa al inicio de la relación de dependencia, de forma anual a través del formulario en materia de prevención de lavado de activos “Conozca a su Empleado.
RIC	Responsable Institucional de Cumplimiento
LOSEP	Ley Orgánica de Servicio Público

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Además de las facultades asignadas en este Código de Ética, todas las demás unidades y áreas de la Institución son ejecutoras y participarán en el cumplimiento del Código de Ética de la CONAFIPS.

SEGUNDA. - Este Código de Ética se aplicará, sin perjuicio de las normas jurídicas vigentes, siempre que no las contravenga.

TERCERA. - Las disposiciones normativas para el funcionamiento del Comité de Ética, se encuentran reguladas en el *“El Reglamento Interno del Comité de Ética de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias”*, expedido el 1 de septiembre de 2025, mismo que entrará en vigor a partir de la vigencia del presente Código de Ética.

CUARTA. - El Comité de Ética a través del Responsable Institucional de Cumplimiento será el responsable de garantizar la difusión del Código de Ética en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, debiendo gestionar su publicación en el Registro Oficial y asegurar su publicación y accesibilidad en la página web institucional.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. -Deróguese expresamente la Resolución No. RESOLUCIÓN-DIRECTORIO-CONAFIPS-004-2024 de 22 de febrero de 2024; así como toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

SEGUNDA. - Deróguese expresamente el segundo inciso de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA de la Resolución No. CONAFIPS-GG-GAJP-031-2025 de 01 de septiembre de 2025, que dispone: *“(...) A partir del 1 de octubre de 2025, entrará en vigencia el presente Reglamento del Comité de Ética, con lo cual se integrará el nuevo Comité de Ética, conforme a las disposiciones contenidas en este cuerpo normativo. (...)”*.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - La presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 29 días del mes de abril de 2026.

**MGS. HÉCTOR VINICIO MOSQUERA ALCOCER
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA CONAFIPS**

	Nombre / Cargo	Firma
Elaborado por:	SANDRA TAPIA ANALISTA DE RIESGO MERCADO Y LIQUIDEZ	
Revisado por:	LINET VELASTEGUI OFICIAL DE CUMPLIMIENTO TITULAR	
	ALICIA MORENO GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PROCESOS	
	FRANCISCO COLOMA GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA Y PATROCINIO	
	ROBERTO LUCERO GERENTE DE RIESGOS	
	CHRISTIAN CHALAMPUENTE SUBGERENTE GENERAL (E)	
Aprobado por:	DIRECTORIO DE LA CONAFIPS SESIÓN NO 179 DE 29 DE ABRIL 2026 Héctor Mosquera SECRETARIO DE DIRECTORIO	

^[1] LEY ORGÁNICA DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, Registro Oficial No. 444, 10 de Mayo 2011, Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 311, 16-V-2023, Artículo 159.

^[2] RESOLUCIÓN-DIRECTORIO-CONAFIPS-004-2023, ACTUALIZACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL 2021-2025

^[3] Política Nacional de Integridad Pública 2024 - 2030, Secretaría Nacional de Integridad Pública, Presidencia de la República del Ecuador.